

Reconocimiento de actividades de formación entre las comunidades autónomas

José Pineda

Responsable de Formación
FE CCOO

El BOE del 21 de marzo publicó dos resoluciones del 16 de febrero sobre el reconocimiento de actividades de formación del profesorado entre las comunidades autónomas. CCOO ha venido insistiendo en que la formación permanente del profesorado fuese válida en todo el Estado, independientemente del lugar donde se realice.

NOS encontrábamos en situaciones discriminatorias entre una comunidad y otra a la hora de reconocer actividades formativas, con criterios muy variables. En los últimos años hemos denunciado ante el Ministerio multitud de casos de esta discriminación de personas que veían cómo la formación que habían realizado en otra comunidad no servía a la hora de incorporarla para concursos de méritos, de traslados, de percepción retributiva, etc.

Veníamos insistiendo ante el Instituto de Formación del Profesorado que regulase tamaño despropósito e iniciase una vía de homologación para que se reconociese ante cualquier administración pública la validez de la formación cursada. Por fin el Ministerio de Educación, por medio de su Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, publicó en el BOE del 21 de marzo dos resoluciones importantes sobre el reconocimiento de actividades de formación del profesorado. Ha sido posible gracias al Acuerdo de 28 de septiembre de 2010, de la Conferencia sectorial de Educación, que reúne a todas las consejerías de Educación de las diferentes comunidades autónomas y al Ministerio.

La primera de estas resoluciones, firmada por todas las comunidades autónomas sin exclusión, trata sobre el reconocimiento de actividades de formación del profesorado, entre todas las comunidades. Con esta resolución se reconocerán mutuamente las actividades de formación, investigación e innovación realizadas fuera de su ámbito por el personal docente que tenga adscrito y que hayan sido reconocidas por la Administración educativa correspondiente. Dicho reconocimiento se efectuará de acuerdo con la normativa y criterios sobre formación permanente que rija en la Administración educativa a la que pertenece y surtirá efectos en cuantas convocatorias, concursos o actos administrativos contemplen en sus bases la posibilidad de valorar las actividades de formación permanente objeto de reconocimiento.

El reconocimiento de las actividades de formación permanente se efectuará a instancia de parte, mediante la presentación por la persona interesada del certificado acreditativo de su participación. La solicitud se dirigirá al Ministerio de Educación o a la Consejería de Educación correspondiente, donde el interesado vaya a hacer valer su formación.

La segunda resolución, que no ha querido firmar la Comunidad de Madrid, trata del reconocimiento, en el ámbito de gestión de las distintas administraciones educativas, de complementos retributivos al profesorado vinculados a actividades de formación, es decir, los sexenios. Como es sabido, el artículo 106 de la LOE garantiza que las actividades de formación, investigación e innovación se tengan en cuenta en los concursos de traslado y en la carrera docente. La realización de actividades de formación permanente, definidas así como derecho y obligación del profesorado, surte efectos específicos en la carrera profesional de los docentes, ya sea como mérito valorable en las convocatorias de promoción o movilidad o como requisito necesario para obtener determinados complementos retributivos.

Por esta resolución se explicita que las consejerías de Educación y el Ministerio de Educación “expedirán, a instancia de parte, a los profesores que se trasladen fuera de su ámbito de gestión un certificado en el que se hará constar el número de sexenios consolidados y, en su caso, el porcentaje cubierto del sexenio en curso hasta la fecha de efectos del concurso de traslados. Este porcentaje se calculará teniendo en cuenta la formación realizada en su ámbito de procedencia, de acuerdo con los criterios y normativa que rijan en él.”

Habría que preguntarse hasta qué punto es lícito que una comunidad autónoma, en este caso la de Madrid, discrimine al profesorado. Es una situación insostenible de un gobierno del PP que no asume una regulación de ámbito estatal para una cuestión tan importante para el profesorado como es la formación permanente y su retribución. Una cosa es lo que se dice en los medios y otra, muy diferente, la actuación real.